COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INPEC 26-01-2024 11:29
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0014774 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3197 JURIDICA / ALFREDO CORENA BALLESTERO
DESTINO 3191 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HUGO GIRALDO MAURY BALMACEDA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO PROCESO DE CONTRATACIÓN A 03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL
OBS

2024IE0014774

Sincelejo,
Señor:
HUGO GIRALDO MAURY BALMACEDA
Responsable-PIGA Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad (CPMS) de Sincelejo.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
Carrera 17 N° 3 – 21 antigua vía a Tolú Barrio La Vega.
Sincelejo.

Asunto: *Solicitud concepto jurídico proceso de contratación* ***A 03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO. REC10-BSITEM 624 FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA.***

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito dar respuesta al oficio **N° 2023IE0161979**, mediante el cual solicita concepto jurídico para adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto será " contratar los servicios de fumigación, desratización y control de calidad de agua (análisis del agua, lavado abatizacion y desinfección de albercas) de las instalaciones del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sincelejo sucre", el CDP que respalda esta contratación es el numero: 1324 de fecha 22/01/2024 por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)

RUBRO A 03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO. REC10-BSITEM 624 fumigación, desratización y control de calidad de agua.

FUENTE: Conforme a lo establecido en la resolución número 000213 de 17 de enero de 2024, por la cual se asigna unas partidas presupuestales a los establecimientos de reclusión a nivel nacional para la vigilancia fiscal de 2024 el origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a recurso NACION.

Es de aclarar que atendiendo el oficio 8100-DINPE-2019IE00125528 de fecha 04 de julio de 2019 el cual informa de la aplicación de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022" que en su artículo 41 expone: **De las**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

modalidades de selección. Modificando el parágrafo 5° del 2° de la ley 1150 de 2017., que en su artículo 42 expone: **Transparencia en contratación de mínima cuantía**. Adiciona el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El cual expresa textualmente lo siguiente, "**Parágrafo 3°:** En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien es disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".

Por lo anterior y atendiendo el oficio en mención, antes de realizar un proceso de mínima cuantía se debe verificar si existe acuerdo marco de precios vigente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. ALFREDO CORENA BALLESTEROS
Jurídica Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo-Sucre.

Revisado por: Dr. Alfredo Corena
Elaborado por: Jud.Sebastian Castilla.
Fecha de elaboración: 24/01/2024.
Archivo: Escritorio.

Carrera 17 N° 3 – 21 antigua vía a Tolú Barrio La Vega.
Tel: 2347474 Ext: 31913
Investigaciones.epcsincelejo@inpec.gov.co

29-01-2024